

8753
EB

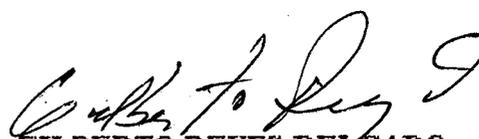
Proceso No. 2017-380

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., de dos mil veintiuno.
06 AGO 2021.

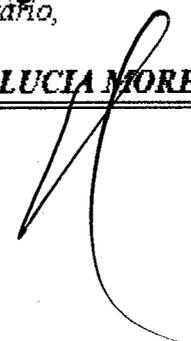
Requíerese al apoderado de la parte demandante para que acredite el registro de los oficios de embargos librados en este asunto.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
49 hoy
09 AGO 2021.
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO



8752

Proceso No. 2017-380

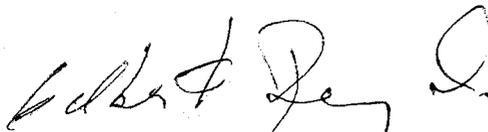
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., - 1 NOV 2019 dos mil diecinueve.

Con fundamento en el art 317 del C. G del P., el cual señala " que para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía , de un incidente o de cualquiera otra actuación, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella p promovido estos , el Juez le ordenará cumplirlos dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. vencido el término, sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto ordenado el Juez tendrá por desistida fácilmente la actuación y así lo declarará en providencia impondrá además condena en costas.

Por tanto se requiere al demandante , para que acredite la notificación al extremo pasivo, así como el diligenciamiento de los embargos decretados en el término de 30 días.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No.
83 hoy
5 NOV. 2019
El Secretario,
NANCY LUCIA MORENO

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.
En la fecha 12-07-2021
para el despacho, con el escrito anterior
El Secretario prover A/ 317C6 P

